

45^a. SESION

JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1942

PRESIDIDA POR EL SEÑOR DOCTOR DON GERARDO BALBUENA

SUMARIO

PRIMERA HORA: Se pasa lista. — Se abre la sesión aprobándose el Acta de la anterior. — Oficios. — Proyecto. — Dictámenes. — Solicitudes. — Pedidos por escrito de los señores Cacho Sousa, Castro Agustí, Rodríguez (don Segundo Sergio), Cevallos Chávez y Martínez, Rada, Bohl, Zárate, Lanatta, Llosa, Chávez, Pinillos Goicochea, Morán, Paniagua y Rojas, Medelius, Pérez Salmón y Vélez (don Emiliano). — Pedidos verbales de los señores Reyna Meléndez, Medelius, Velásquez Onetto, Rada y Luna. — **SEGUNDA HORA:** ORDEN DEL DIA: Se admite a debate un proyecto sobre prórroga de la Ley N° 7844. — Continúa el debate sobre clasificación de los empleados públicos. — Se levanta la sesión.

PRIMERA HORA:

Siendo las 6 h. 30¹ p. m. y actuando los señores Secretarios GARCIA y CEVALLOS GALVEZ se pasó lista, a la que respondieron los señores Torres Belón, Cacho Sousa, More, Andrade del Valle, Antúnez de Mayolo, Aramburú Salinas, Ayulo Láos, Badani, Bayro Sánchez, Belaúnde, Bernedo Málaga, Boza, Aizcorbe, Boza Ezeta, Burga Hurtado, Castillo, Castro Agustí, Cevallos Chávez, Cornejo, Criado y Tejada, Chávez, Checa Eguiguren, Dulanto, Durand, Eduardo de Amat, Fernández, Ganoza Chopitea, Garmendia, Gómez Azeárate Hidalgo, Hidalgo Reyes, Iparraguirre, Koechlin, Lamborghini, Lanatta, La Puente, La Torre, Lozada Benavente, Luna, Llosa, Mae Lean y Estenós, Marín, Martínez, Maximiliano, Medelius, Méndez Muñoz Monge, Montes de Peralta, Noriega, Ocampo, Olivera, Osores Gálvez, Paniagua y Rojas, Pardo Lezameta, Peña Macea, Peña Prado, Pérez Salmón, Pinillos Goicochea, Pisconte, Ponce de León, Portocarrero Olave, Rada, Re-

petto, Reyna Meléndez, Risco Gill, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Rubio, Salazar, Sayán Alvarez, Sousa Miranda, Tamayo, Teves Lazo, Torres, Torres Ramos, Tueros Urquieta, Valderrama, Velásquez Onetto, Vélez (don Emiliano) y Zárate.

Faltaron a la lista, los señores Arévalo, Barrón, Bohl, Cáceres Gaudet, Carrillo Benavides, Castagnola, Cuculiza, Fontcuberta, Gayoso Uzgaz, González Orbegoso, Gorriti, Manchego, Martel Díaz, Peñaloza, Revilla, Saavedra Pinón, Solari, Hurtado, Toro Lira, Vallenas y Vélez López.

Con aviso, los señores Ferrand y Portocarrero Carrasco.

Por estar enfermos, los señores Montesinos y Morán.

Con licencia, los señores Aservi, Carrión Guzmán, Cohen, Delboy, Escalante y Uranga Elejalde.

En Comisión, los señores Calle Escajadillo, Ferreyra Miloch, More Mavila, Parodi y Salcedo.

El señor PRESIDENTE.—Con el quórum de reglamento se abre la sesión. Se va a dar lectura al acta.

El RELATOR dió lectura al acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.—Los señores Diputados pueden formular observaciones al acta. (Pausa). Si no se formulan se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS:

Del señor Ministro de Guerra, dando respuesta a la recomendación de los señores Lambruschini, Pérez Salomón y Méndez Muñoz, para que se dicten las medidas necesarias para que los restos de don Juan Antonio Valdizán, combatiente en las filas patriotas y veneedor en las Batallas de Junín y Ayacucho, sean trasladados al Panteón de los Próceres.

Del mismo señor Ministro, contestando a la solicitud del señor Eduardo de Amat, referente al envío de publicaciones oficiales a las Bibliotecas Municipales de la República.

Del aludido señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Criado y Tejada, relacionado con el traslado de los restos del Gran Mariscal José La Mar al Panteón de los Próceres.

Del mencionado señor Ministro, acusando recibo de la nota en que se le trascribió el pedido de los señores Maximiliano, González Orbegoso, Boza Aizecorbe, Pinillos Goicoechea, Ganoza Chopitea y Valderrama, referente al traslado de los restos del Coronel Rázuri al Panteón de los Próceres.

Del señor Ministro de Educación Pública, contestando a la petición del señor Badani, sobre creación de una Escuela del Segundo Grado de Mujeres en Quiches.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta a la recomendación del señor Vélez López, para que se difunda en el país los fines que persigue la institución denominada cruzada Pro Educación de la Futura Madre.

Del aludido señor Ministro, respondiendo a la sugerencia del señor Peñalosa, con el objeto de que se fomente

por medio de las Brigadas de Culturización la enseñanza del aéreo modelismo.

Del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, contestando a la solicitud del señor Solari Hurtado, para que se otorgue un subsidio extraordinario a la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua con destino a la refacción de tres salas del Hospital de "San Juan de Dios".

Del referido señor Ministro, acusando recibo del oficio en que se le trascribió la sugerencia del señor Lambruschini, para que se instituya el 5 de octubre de cada año, como el "Día del Enfermo".

De dicho señor Ministro, dando respuesta a la recomendación del señor Vélez López, para que se difunda en el País los fines que persigue la institución denominada Cruzada Pro Educación de la Futura Madre.

Del aludido señor Ministro, respondiendo a la petición del señor Luna, a efecto de que se practique una investigación sobre las condiciones sanitarias en las que desenvuelven sus actividades los obreros del Frigorífico Nacional.

Del antedicho señor Ministro, contestando a la recomendación del señor Lozada Benavente, relacionada con el problema de la tuberculosis en el País.

Del mismo señor Ministro, avisando recibo del oficio en que se le trascribió la congratulación del señor Lambruschini, con motivo de la celebración de la Primera Conferencia Nacional de Tisiología.

Del señor Ministro en referencia, acusando recibo de la nota en que se le trascribió los conceptos emitidos por el señor Hidalgo Reyes, con motivo de la celebración de la "Jornada de Higiene de la Boca".

Con conocimiento de los señores Diputados que formularon los pedidos a que se refieren los oficios que anteceden, se mandaron archivar.

Del señor Presidente del Senado, comunicando la aprobación del proyecto que se le enviara en revisión, en virtud del cual se determina el procedimiento que deberá seguirse para computar los servicios docentes prestados a las Universidades Nacionales por los catedráticos principales interinos.

Se remitió a la Comisión de Redacción.

PROYECTO:

Del señor Ministro de Hacienda y Comercio, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de S. 200,000.00, a fin de habilitar la partida No. 59 del pliego de Fomento del Presupuesto General vigente.

Se envió a la Comisión Primera de Presupuesto.

DICTAMENES:

De la Comisión de Hacienda, en el proyecto que exonera del impuesto de importación a las lanas que se internen por las fronteras terrestres de la República.

Pasó a la orden del día.

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto venido en revisión por el cual se amplía la Ley de Ministerios de 26 de setiembre de 1862, en el sentido de que cada Ministro de Estado presentará al Congreso Ordinario una memoria que exponga el estado de los diferentes ramos y servicios que corren a su cargo.

Quedó en Mesa.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en la iniciativa que crea el Distrito de Gamarra en la Provincia de Grau.

De la misma Comisión, en el proyecto que crea el Distrito de Quera en la Provincia de Huánuco.

De la aludida Comisión en el proyecto que sustituye el nombre del pueblo de Cacas, de la provincia de Huanuco, por el de La Breña.

Quedaron en Mesa.

SOLICITUDES:

De don Silvestre Rufasto Guevara, sobre reconocimiento de servicios.

Se remitió a las Comisiones de Gobierno y Segunda de Guerra.

De don Ricardo Olivera H., referente a la publicación de su obra titulada "El reino vegetal guardián de la salud".

Se envió a la Comisión Primera de Presupuesto.

PEDIDOS:

Por escrito, de los siguientes señores Diputados:

El señor CACHO SOUSA, dejó constancia de su adhesión a la recomendación del Senador por Cajamarca, señor César Miranda, a efecto de que el señor Ministro de Educación Pública y las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras aumenten el subsidio que actualmente percibe el Colegio de Belén de esa Ciudad.

El señor CASTRO AGUSTI.—Señor Presidente: Con referencia al pedido que acaba de darse lectura deseo hacer presente a la Cámara, que a petición de las propias interesadas solicitó en días pasados se oficiara al Señor Ministro de Educación para que se oficializara la Escuela de Belén que funciona en la ciudad de Cajamarca. Días después de esta gestión, recibí una nota oficial del Señor Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de mi Provincia, en la que, después de expresarme la satisfacción con que había sido recibida la noticia de mi gestión, se agregaba que con motivo de oficializarse dicha Escuela, había el peligro de que las Profesoras de ese plantel fueran separadas de su cargos, en razón de no ser diplomadas, no obstante la labor que desempeñan a satisfacción general desde hace muchos años. Estimo que sería más viable aumentar el actual subsidio que esa Escuela recibe del Estado, y en este sentido me adhiero, con vivo interés, al pedido formulado por mi compañero de Representación señor Cacho Sousa.

Se adhirieron los señores Segundo Sergio Rodríguez, Cevallos Chávez y Martínez.

El señor RADA, previas diversas consideraciones, solicitó que se dirigiera nota al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, encareciéndole se sirva consignar partida en el próximo Presupuesto General de la República, con destino a la construcción del tramo de carretera de Cotahuasi al punto denominado "Rata", para empalmar con el camino Arequipa—Chuquibamba—Andaray.

Fué atendido por la Mesa.

El señor BOHL manifestó que ha recibido un telegrama del Alcalde de Tarma, solicitando el auxilio de los Poderes Públicos para conjurar el inminente peligro que se cierne sobre dicha Ciudad a consecuencia de la iniciación del período de lluvias. Agregó

que a la referida población la atraviesa en su parte céntrica un riachuelo denominado "Collana", que en la época de lluvia arrastra enormes cantidades de agua, y pidió que, con transcripción del texto que puso en Mesa, se oficiara al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, con el objeto de que se sirva dictar las medidas que juzgue convenientes para conjurar definitivamente el peligro que todos los años amenaza a esa importante Ciudad.

El señor ZARATE se adhirió; y el señor PRESIDENTE atendió la petición.

El señor LANATTA expresó que las obras de irrigación de las tierras de Cajatambo, mediante la desviación de las aguas del Río Pumarrinri, se han paralizado con grave perjuicio para la agricultura de esa zona, y solicitó que, con acuerdo de la Cámara, se dirigiera nota al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, recomendándole se sirva incluir una partida de \$1.50,000.00 en el proyecto de Presupuesto General de la República para 1943, con destino a la prosecución de la obra en referencia.

Hecha la consulta reglamentaria del caso, así se acordó.

El RELATOR leyó:

"SEÑOR PRESIDENTE:

Solicito quede constancia de mi adhesión al homenaje justiciero rendido por la Cámara, en sesión a la que no pude concurrir, al eminente Maestro, Juriseconsulto, Diplomático, Parlamentario y Hombre de Estado, el doctor José Matías Manzanilla.

Lima, 22 de octubre de 1942.

Manuel B. Llosa."

El señor ZARATE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Zárate tiene la palabra.

El señor ZARATE.—Señor Presidente: Yo también me adhiero con todo entusiasmo al merecido homenaje tributado por la Cámara, el día 20 de los corrientes, al señor doctor don José Matías Manzanilla, y dejo constancia de que no me pronuncié al respecto en

esa oportunidad, por no haberme hallado en la Sala.

El señor PRESIDENTE atendió la petición.

El señor CHAVEZ pidió que se dirigiera comunicación al señor Ministro del Ramo, encareciéndole se sirva resolver favorablemente el expediente organizado por doña Julia Valderrama de Rubina, sobre el pago de una deuda total.

Fué atendido por la Mesa.

El señor PINILLOS GOICOCHEA, luego de aducir algunos razonamientos, solicitó que se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de que se sirva disponer lo conveniente para que, a la brevedad que sea posible, se devuelva a esta Cámara, con el informe respectivo, el proyecto que crea el Distrito Buenos Aires en la Provincia de Trujillo.

Fué atendido por la Presidencia.

El señor MORAN, previas diversas consideraciones, pidió que, con transcripción del texto del pliego que puso en Mesa, se reiterara nota al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, a efecto de que se sirva disponer lo que juzgue conveniente para la instalación de una concentradora de minerales en Huaraz.

El señor PRESIDENTE atendió la petición.

El señor PANIAGUA y ROJAS manifestó que algunos planteles de enseñanza, sostenidos por el Estado, en la Provincia de Puno, carecen de los elementos indispensables, para proporcionar una instrucción eficiente, conforme a la pedagogía moderna; y luego de señalar, en forma pormenorizada, las deficiencias que personalmente ha observado, solicitó que, con acuerdo de la Cámara y transcripción del texto del pliego que puso en Mesa, se oficiara al señor Ministro de Educación Pública y a la Comisión Primera de Presupuesto de esta Cámara, a efecto de que se sirvan consignar las partidas respectivas en el proyecto de Presupuesto General de la República para 1943, destinadas a remediar la situación de los centros educacionales enumerados en su pedido.

Consultada la Cámara, así se acordó.

El señor MEDELIUS expresó que hace cerca de cinco años que el Pueblo de Quipán del Distrito de Huamantanga, de la Provincia de Canta, adquirió con ayuda del Estado un motor con su dinamo para generar fluido eléctrico, para el alumbrado público y privado de esa localidad. Agregó que dicha maquinaria se encuentra instalada en un pabellón ad-hoc, pero que no funciona debido a que no se ha implantado la red de distribución por la incapacidad económica de ese Pueblo, y pidió que se dirigiera nota al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, encaraciéndole se sirva disponer lo conveniente para que se proceda a ejecutar la obra en referencia y dotar de los accesorios necesarios para el funcionamiento de dicha planta.

Fué atendido.

Los señores PEREZ SALMON y VELÉZ (don Emiliano) dejaron constancia de que la Federación Regional de Mecánicos del Callao sostiene una Academia Nocturna de Dibujo Mecánico, mediante los pequeños subsidios que recibe del Ministerio del Ramo, Municipalidad, Compañía Nacional de Cerveza y Rotary Club del mencionado Puerto, que no llegan a cubrir los egresos que ocasiona su funcionamiento, y solicitaron que se oficiara al señor Ministro de Educación Pública y a la Comisión Primera de Presupuesto de esta Cámara, recomendándoles se sirvan elevar a cien soles oro mensuales la subvención que actualmente recibe la referida Academia.

El señor LUNA se adhirió.

Los mismos señores Representantes, pidieron que se dirigieran las siguientes notas: al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, a efecto de que se sirva informar sobre las obras efectuadas en el Callao por ese Despacho en el período 1940-1942; obras proyectadas; valorización de las mismas; y los beneficios de carácter social y humanitario que han recibido las clases media y proletaria de ese Puerto; y al señor Ministro de Educación Pública, para que indique las nuevas escuelas establecidas en el mencionado Puerto; número de profesores; número de alumnos matriculados en los nuevos planteles; número de alumnos que reciben alimentación, tanto desayunos como almuerzos, y el

valor que representa todo esto en el período 1940-1942.

El señor PRESIDENTE atendió las anteriores peticiones.

El señor PRESIDENTE.—Pedidos verbales.

El señor REYNA MELENDEZ.—Señor Presidente: Ciento es que el artículo 42 de nuestra Carta Fundamental establece que puede ejercerse libremente toda profesión oficio o industria siempre que no se oponga a la salud, a la moral o a la salubridad pública. Es igualmente cierto, señor, que el artículo 192 de la misma Carta Fundamental autoriza o faculta a los Concejos Municipales para controlar los ramos de instrucción, salud, etc., Pero, señor, en la práctica, cuando surgen necesidades en las cuales es preciso que la Dirección de Salubridad actúe, dictando medidas concretas y radicales, para resolver los asuntos que se relacionan con la salud y la tranquilidad pública, constatamos que carece de la autoridad correspondiente. Tal, señor, la situación planteada por el reconocimiento de la falta de condiciones higiénicas que existen en el Hotel Borda ubicado en la Avenida Grau en que no obstante de que el Inspector Municipal del Concejo de La Victoria realizó la inspección correspondiente e informó a la Dirección de Salubridad; esta repartición solo declaró que dicho hotel carecía de las condiciones de higiene necesarias para seguir funcionando como tal.

Pero más grave que este caso, señor, es el que ofrece la Negociación Agrícola ubicada en la Avenida del Brasil. La porfía del señor Jaime Tormo para retirar su Negociación de una zona adyacente a zonas urbanas como es el bloque de casas de la Caja de Depósitos y Consignaciones, ha trastornado, señor, la vida de los moradores de la zona ya mencionada, infectada por una verdadera invasión de moscas.

Entonces señor Presidente, vemos que es de actualidad ocuparse de un Código Sanitario. Los distintos Ministros encargados de la cartera de Salud Pública han dictado las Resoluciones que voy a mencionar. La primera, señor, la del 23 de enero del año 20, en virtud de la cual se nombró una Comisión presidida por el doctor

Paz Soldán; luego el 27 de marzo del año 1925 que nombró una nueva Comisión sobre el mismo asunto; posteriormente el 16 de octubre del año 25, otra ampliando dicha comisión y finalmente, señor, la del 22 de diciembre del año 30 que dispone que la Dirección de Salubridad debe formular un proyecto de Código Sanitario. En estas condiciones, señor Presidente, concep-túo que es corriente sugerir al señor Ministro que dicte las medidas correspondientes a fin de que se formule el proyecto de Código Sanitario; y concretando mi pedido, señor, para que la Dirección de Salubridad dicte las medidas que estén a su alcance a fin de que la tranquilidad vuelva a los moradores de la zona adyacente a la Urbanización de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Pido señor que se pase un oficio por mi cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor MEDELIUS.—Señor Presidente: Desde el 5 de Setiembre del año pasado se encuentra para dictamen en las Comisiones de Constitución y Eclesiástica, un proyecto venido en revisión de la Colegisladora, creando los arzobispados de Arequipa, Cuzco y Trujillo.

Es sensible, señor Presidente, que estas Comisiones no hayan tenido oportunidad de emitir aún el dictamen correspondiente, pero más sensible es señor, que este proyecto no se cristalice en una ley. Yo considero, que dada la finalidad que se persigue no habrá ningún señor Diputado que después del tiempo transcurrido, quiera dilatar más aún el plazo para que las comisiones emitan su dictamen y con este motivo y en forma reglamentaria, me permito pedir que se consulte a la Cámara la dispensa del trámite de las dos comisiones que han debido dictaminar.

El señor VELASQUEZ ONETTO.—Señor Presidente: A raíz de varias solicitudes que algunos de mis compañeros de Cámara me formularan en mi condición de miembro de la Comisión de Constitución, he pedido el expediente remitido por el Ejecutivo, a fin de que la Comisión pueda emitir el correspondiente dictamen; y esto señor para desvirtuar la creencia de que yo

tenté ese expediente el que no se hallaba en mi poder, y que se hubiese retardado tendenciosamente el dictamen. Yo, como el que más, estoy interesado en que se lleve adelante el proyecto de ley, previo el correspondiente dictamen, y como tal, señor Presidente, considero que lo único que procede en este caso es que la Comisión respectiva lo emita lo antes posible. Yo, que no soy Presidente de la Comisión, pero que formo parte de ella, estoy dispuesto a cooperar y a colaborar para que el dictamen se expida lo antes posible.

El señor PRESIDENTE.—Se estimulará el celo de la Comisión Eclesiástica.

El señor RADA.—Señor Presidente: La Comisión Eclesiástica está esperando que se le entregue el expediente respectivo porque está dispuesta a dictaminar en el término de 24 horas. Así, pues, yo suplicaría a la Presidencia que consultara a la Cámara el que se conceda a las dos Comisiones dictaminadoras un plazo breve, de 24 o de 48 horas, para presentar los debidos dictámenes.

El señor MEDELIUS.—Señor Presidente: Pido al señor Velásquez Onetto una disculpa muy cordial por la petición que he formulado, pero francamente debo decir que yo no puedo imaginarme que para producir un dictamen se requiera, señor, un año y un mes; por eso, alarmado por esta situación me permití hacer este pedido...

El señor VELASQUEZ ONETTO (interrumpiendo). — Perdón, señor Medelius, me permite una interrupción. Yo acabo de tener conocimiento del dictamen; no hace un año y un mes, yo formo parte de la Comisión....

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Fué pasado a la Comisión el 5 de setiembre del año 1941....

El señor VELASQUEZ ONETTO (interrumpiendo). — Entonces habrá que preguntarle a los empleados.

El señor MEDELIUS.—Le pido mil disculpas al señor Velásquez Onetto y confío que dietaminará a la brevedad posible.

El señor LUNA.—Señor Presidente: En reiteradas oportunidades han

llegado a mí en forma insistente, y que encuentro muy justificada, maestros de enseñanza primaria que están catalogados en tercera y segunda categoría, de acuerdo con los títulos de que disponen. Yo no hago objeción alguna a esta graduación establecida por el Ministerio de Educación, ya que esto obedece a la calidad de los conocimientos que estos profesores poseen. Estos profesores, señor, han solicitado insistente mi intervención, en el sentido de que el Estado les preste facilidades a fin de que puedan perfeccionar sus conocimientos. Encuentro ésto no solamente justo sino también conveniente y necesario, porque es preciso que la enseñanza esté en manos de personas cuya capacidad y conocimientos sean lo más amplios posibles. Mi intención era presentar un proyecto de ley que creara escuelas normales y pedagógicas mixtas, que funcionaran vespertino para que los maestros que trabajan durante el día pudieran concurrir a perfeccionar sus conocimientos en ellas en sus horas libres. Existían antes secciones especiales en las Universidades que funcionaban después de las horas de trabajo lo que se ha suprimido con la creación de los institutos pedagógicos; es en atención a ésto que me permite solicitar que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Educación a fin de que mande el proyecto respectivo que cree Escuelas Normales y Pedagógicas Mixtas, que funcionen vespertino en todos los lugares en que funcionan Institutos Pedagógicos y Escuelas Normales diurnas, para que los maestros de categorías inferiores puedan estudiar y perfeccionar sus conocimientos adquiriendo los títulos que los eleven de categoría, obedeciendo al mismo tiempo a una necesidad social y nacional para hacerlo más eficaces en la alta y meritoria profesión que desempeñan. Y ésto lo pido con carácter de urgencia, a fin de que puedan funcionar estas instituciones en el año próximo.

También tengo que hacer otro pedido: Que mis palabras sean transmitidas al Ministerio de Educación con la objeción de que al reglamentarse el funcionamiento de estas escuelas se establezca también rotación entre los maestros que presten sus servicios en las provincias apartadas de los centros en las cuales existen Escuelas Pedagógicas y Normales, a fin de que todos

los maestros puedan tener oportunidad de concurrir a perfeccionar sus conocimientos en esas instituciones.

Voy a hacer otro pedido: Se trata de una intervención que hago, con el mayor respeto, del Representante de la Provincia respectiva, por tratarse de derechos sociales y ciudadanos. Se ha hecho llegar a mi conocimiento que en el distrito de Parcoy donde existen grandes asientos mineros de oro, han sido lesionados gravemente los intereses de los pequeños industriales que allí habitan en número más o menos de 250. Se quejan éstos de que con intervención de la Guardia Republicana se les ha destruido tanto sus molinetes como sus domicilios, que se les ha matado su ganado con bala y que no tienen en absoluto garantías suficientes. Como yo no doy crédito a ésto, sino que me atengo a los procedimientos que las autoridades respectivas adopten al respecto, solicito que por mi cuenta se oficie al señor Ministro de Gobierno en el sentido de que ordene que se haga una investigación respecto a esta denuncia, y que se digne remitir el informe correspondiente a esta Cámara. Nada más, señor.

El señor PRESIDENTE.— Se va a hacer la consulta del primer pedido formulado por el señor Luna con la recomendación al señor Ministro de Educación Pública de que se presten facilidades a los maestros primarios que deseen adquirir mayores conocimientos para subir de categoría. Los señores que acuerden oficiar al señor Ministro en este sentido se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. El segundo pedido será atendido.

SEGUNDA HORA:

Siendo las 7 h. 10' p.m., con el quórum de reglamento, se pasó a la

ORDEN DEL DIA:

Prórroga de los efectos de la ley 7844

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 20 de agosto de 1942.

SS. SS. de la Cámara de Diputados.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, someto a

la consideración del Congreso, el adjunto proyecto de ley que prorroga por tres años más los efectos de la ley N° 8736, que a su vez prorrogó por tres años, los efectos de la ley 7844, que exoneró del pago del impuesto predial urbano a los pequeños inmuebles ubicados en las urbanizaciones populares de Lima, Callao y Balnearios.

El Poder Ejecutivo juzga necesaria esta medida para proteger a la pequeña propiedad urbana, mientras se solucionan los conflictos surgidos entre las Compañías Urbanizadoras y los pequeños poseedores de lotes y mientras se llevan a cabo las obras de saneamiento y urbanismo que impulsen el progreso de esas urbanizaciones.

Dios guarde a UU. SS. SS.

A. Solf y Muro.

Cámara de Diputados

Lima, 25 de agosto de 1942.

A la Comisión Segunda de Hacienda.

E. Torres Belón.—M. I. Cevallos.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Prórrogase hasta el 30 de junio de 1944 la exoneración del impuesto a los predios urbanos concedida por la ley N° 7844, en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Balnearios, para los inmuebles que durante ese período reunan los requisitos señalados en dicha ley.

Artículo 2º—La Superintendencia General de Contribuciones calificará y declarará los inmuebles que se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

A. Solf y Muro.

Cámara de Diputados

**Comisión Segunda de
Hacienda**

Señor:

El señor Ministro de Hacienda envía a la Cámara, rubricado al margen

por el señor Presidente de la República, un proyecto de ley por el cual se prorroga por tres años más los efectos de la ley N° 8736, que a su vez prorrogó por tres años, los de la ley N° 7844, que exoneró del pago del impuesto predial urbano a los inmuebles en construcción ubicados en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Balnearios.

La mencionada ley N° 7844, de 28 de setiembre de 1939, que se dictó en atención a los conflictos que se presentaron entre las Empresas Urbanizadoras y los compradores de lotes de terrenos en las ya citadas urbanizaciones, dispuso como medida primordial, la revisión de los contratos de promesa de venta y compra-venta de esos terrenos; y exoneró, por el término de cinco años, del pago de arbitrios y contribuciones municipales a los propietarios de "casas en actual construcción", sitas en dichas urbanizaciones.

Con fecha 8 de setiembre de 1938, se promulgó la ley N° 8736, que prorrogaba hasta el primer semestre de 1941 la exoneración del impuesto a los predios urbanos concedida por la indicada ley N° 7844, limitándola también, a los inmuebles que se encontraban en construcción durante el año 1933, en las referidas urbanizaciones, y siempre que al dictarse la nueva ley reuniesen determinados requisitos como el ser residencia de sus propietarios, no exceder en su valor de seis mil soles oro, y no producir renta efectiva.

Como se observa, la exoneración autorizada por la ley N° 7844 comprendía tan solo a los inmuebles que, al promulgarse ésta, se encontrasen en construcción; la prórroga concedida por la ley N° 8736 se concretó asimismo a los propios inmuebles, aunque restringiendo la excepción a aquellos que reunieran determinados requisitos que definen la calidad esencialmente social del beneficio otorgado. El expresado carácter social de la exención, aconseja extender a todos los pequeños propietarios de las urbanizaciones a que nos venimos refiriendo, o sea, a todos aquellos que han invertido sus ahorros en la adquisición de un hogar propio, y que, por lo mismo, merecen gozar del amparo de las leyes protectoras. Nada justificaría el que se constituyera un privilegio a favor de los que el año de 1933 tenían en construcción sus modes-

tas casas y que no obtuvieran similares ventajas los que las han levantado con posterioridad, desigualdad tanto más inaceptable, si se tiene en cuenta que hoy la clase media necesita de una mayor ayuda del Estado, dada la general crisis económica que impera. Además toda disposición legal que tienda a favorecer la constitución de la pena propiedad inmueble en la República y a auspiciar su desarrollo es de interés nacional.

Este criterio de protección es el que informa el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Pero, como la exoneración que en él se determina se circunscribe, sin justificación alguna, a los propietarios que en el año de 1933 tenían en construcción sus viviendas, vuestra Comisión Segunda de Hacienda, emitiendo al dictamen correspondiente, es de opinión porque el beneficio de la exoneración predial, a que se refiere el proyecto, se conceda a todos los propietarios de inmuebles que reunan los requisitos puntuados en la ley 8736 en la forma contenida en el proyecto sustitutorio siguiente, cuya aprobación os recomienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Prorrógase hasta el 30 de junio de 1944 la exoneración del impuesto predial urbano concedida por la ley N° 7844 a los inmuebles de las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Balnearios que reunan los requisitos señalados por la ley 8736.

Artículo 2º—Compréndese dentro de los beneficios de la presente ley a todos los inmuebles de las referidas urbanizaciones construídos con posterioridad al año de 1933, que reunan los requisitos establecidos en la citada ley N° 8736.

Artículo 3º—La Superintendencia General de Contribuciones calificará y declarará los inmuebles que se ajusten a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1942.

A. Velásquez Onetto.— F. A. Marín.— Vicente Peña.

Cámara de Diputados

Lima, 20 de octubre de 1942.

En Mesa.

G. Balbuena.— M. I. Cevallos G.

Cámara de Diputados

Lima, 21 de octubre de 1942.

A la orden del día.

G. Balbuena.— M. I. Cevallos G.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proyecto relativo a la exoneración de predios a las fincas construídas en Lima, Chosica, Callao y Balnearios en las urbanizaciones respectivas a partir del año 33.

El señor LUNA.— Señor Presidente: Me voy a permitir cederle la palabra al señor doctor Velásquez Onetto que creo va a hacer una indicación.

El señor VELASQUEZ ONETTO.— Señor Presidente: Como manifestara ayer, la Comisión de Hacienda al dictaminar sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo presentó un proyecto sustitutorio que solamente amplía muy poco el del Ejecutivo; y tengo la satisfacción, señor Presidente, de manifestar que el señor Ministro de Hacienda me ha autorizado de exponer a la Cámara que está de acuerdo con el proyecto sustitutorio formulado por la Comisión, de tal manera en esta virtud debe debatirse y votarse el proyecto de la Comisión, o sea, las conclusiones del dictamen.

El señor LUNA.— Señor Presidente: Lo manifestado por el señor Velásquez Onetto me releva de hacer la argumentación que pensaba en apoyo del proyecto sustitutorio, ya que el Ministro de Hacienda lo ha aceptado. Mi intervención se va a referir ahora a presentar una adición a la ley, que solicito se digne el señor Presidente hacerle dar lectura para fundamentarla.

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

Señor Presidente:

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente Adición:

Art... — Modifícase el inciso a) del artículo 1º de la Ley N° 8736, en la siguiente forma:

a).—Que sirvan de residencia a sus propietarios, siendo indispensable que su valor no exceda a S/o. 12,000.00 o su renta mensual, calculada por analogía con los inmuebles más próximos, no exceda a S/o. 100.00. (cien soles oro).

Piden dispensa de todo trámite a fin de que sea votado juntamente con la respectiva ley.

Lima, 22 de octubre de 1942.

Juan P. Luna.— L. F. Andrade.—A. Bayro S.

Ho señor LUNA.—La adición que hemos presentado se refiere a elevar el requisito de 6,000 soles que fijaba la ley 8736 a los inmuebles a 12,000 soles atendiendo a que en la actualidad no existe absolutamente ningún inmueble que pueda valer seis mil soles, incluyendo el valor del terreno y fábrica. La suma de seis mil soles, cuando se dió esa ley, estaba justificada porque en esa época la moneda tenía mayor valor, y el precio de los inmuebles no había sido inflado en las condiciones en que actualmente se halla. Por estas consideraciones yo creo que la Cámara, en su alta sabiduría, sabrá apreciar la justicia de esta adición y dar su voto favorable. Nada más, tengo que decir señor.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se hará la consulta de la cuestión propuesta, por el señor Luna. Estando de acuerdo el dictamen con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, como lo ha manifestado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, y si ningún señor hace uso de la palabra se someterá a votación las conclusiones del dictamen.

Consultada la Cámara se aprobaron los tres artículos de que consta el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate de la adición y oportunamente se hará la consulta de la dispensa del trámite de Comisión.

El RELATOR leyó la adición.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la adición

leída se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate la adición, se va a consultar la dispensa de trámite. Los señores que acuerden dispensar del trámite de Comisión a la adición que se acaba de leer y que ha sido admitida a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Dispensada del trámite. A la orden del día.

El RELATOR leyó nuevamente la adición.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo adicional leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Clasificación de los empleados públicos y escala de haberes para los mismos

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

El Diputado que suscribe;

Considerando:

Que en el Presupuesto General de la República existen 230 tipos de sueldos, sin una clasificación racional;

Que es diferente el haber que perciben empleados de la misma categoría e idénticas responsabilidades, sin razón atendible;

Que se han establecido prácticas viciosas dentro del Presupuesto, considerando asignaciones de viáticos, gastos menudos, de representación, y otros, sin causas que los justifiquen;

Que se impone organizar definitivamente la remuneración de los servidores del Estado, fijándolos por categorías, lo que permitirá un ascenso justo y racional de ellos;

Propone a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

Artículo 1º—El personal al servicio del Estado, a excepción de los militares y maestros, cuyos sueldos ya están regulados; estará dividido en las ocho siguientes categorías las que disfrutarán de los haberes que se indican:

S/o.

Primera categoría con . . .	1,200.00
Segunda categoría con . . .	1,000.00

Tercera categoría con . . .	800.00
Cuarta categoría con . . .	700.00
Quinta categoría con . . .	600.00
Sexta categoría con . . .	500.00
Séptima categoría con . . .	400.00

Octava categoría será constituida por los auxiliares amanuenses que actualmente sirven, los que percibirán los siguientes sueldos:

Auxiliar 1º S/o.	350.00
Auxiliar 2º ,	300.00
Auxiliar 3º ,	250.00
Auxiliar 4º ,	200.00
Auxiliar 5º ,	150.00

Artículo 2º— Ningún empleado al servicio del Estado, cualquiera que sea su categoría podrá, ganar mayor remuneración que la indicada en el artículo anterior;

Artículo 3º— Para ser considerado empleado público es necesario percibir cuando menos el menor sueldo de S/o. 150.00; los que figuren en el Presupuesto con menor cantidad serán considerados como obreros y gozarán de los beneficios que la ley les acuerda;

Artículo 4º— Quedan suprimidos del Presupuesto General de la República los gastos de movilidad, viáticos, gastos menudos, etc., gastos que se reunirán en una partida global para los efectos del artículo siguiente;

Artículo 5º— Cuando algún empleado público por asuntos del servicio salga del lugar de su residencia, presentará la planilla de gastos de viaje conforme a la escala que el Supremo Gobierno formulará según la categoría del funcionario, la que se girará sobre la partida global anterior;

Artículo 6º— El Poder Ejecutivo procederá a la clasificación de los empleados públicos de conformidad a la escala establecida en el artículo primero, en término perentorio, que facilite la armonización de esta Resolución Legislativa con el Presupuesto a aprobarse, a fin de que la Comisión de Presupuesto, al presentar su informe, tenga en cuenta esta Resolución, modificando la categoría en que han sido colocados los funcionarios de una misma índole global y no personalmente, cuando éstos hayan sido considerados con un aumento y disminución notable sobre el haber que tenían anteriormente.

Dada la naturaleza y urgencia del proyecto, pido dispensa de todo trámite.

Lima, 3 de diciembre de 1941.

M. E. Mendoza.

Cámara de Diputados

Lima, 3 de diciembre de 1941.

A las Comisiones de Presupuesto y de Leyes Orgánicas.

Balbuena.— M. I. Cevallos G.

Cámara de Diputados

Comisión Primera de Presupuesto

Señor:

El señor Diputado Enrique Mendoza ha presentado a la deliberación de la Cámara, un proyecto de ley, por el cual se establece una escala de haberes para los servidores del Estado, con excepción de los miembros de los Institutos Armados y de los Maestros; la remuneración mínima para ser considerado empleado público, y, además, la supresión de las partidas del Presupuesto referentes a gastos de movilidad, viáticos, gastos menudos, etcétera, partidas que deben ser reunidas en una global, a fin de que, con cargo a ella, se realicen los gastos de tal naturaleza y con sujeción a estrictas necesidades del servicio.

La formulación de una nomenclatura y escala de haberes por categorías, para los empleados públicos, es de saliente necesidad. En varias oportunidades, especialmente durante los debates presupuestales, se han expuesto opiniones al respecto, remarcando los inconvenientes del anticuado, inequitativo y caprichoso sistema en vigencia, que además de revelar falta de unidad en documento de tanta importancia como el Presupuesto General de la República, motiva con frecuencia desalientes perniciosos, en los empleados rezagados o injustamente retribuidos.

El señor Representante por Sánchez Cerro, con muy laudable deseo, ha procurado cristalizar en un proyecto de ley las opiniones enunciadas; proyecto

que si bien enfoca certeramente el problema en sus aspectos básicos, ofrece inconvenientes de orden adjetivo, explicables en asunto de índole tan compleja.

Vuestra Comisión, que ha estudiado con detenimiento y patriótico interés el proyecto en trámite, acepta sus lineamientos generales con ligeros cambios y ampliaciones; pero estima que el necesario ajuste de sus disposiciones a la realidad de nuestra vida administrativa, requiere el estudio previo de una Comisión, técnicamente capacitada, que dentro del más breve plazo posible formule la correspondiente proforma. Esta proforma, endosada por el Ejecutivo y remitida al Congreso mientras se avanza el estudio del proyecto de Presupuesto General de la República para 1943, sea considerada como reformatoria del proyecto de Presupuesto, en cuyo carácter incidirán sobre ella el estudio y sanción definitivos.

La Comisión estima conveniente que se agregue disposiciones aclaratorias sobre la naturaleza de las reformas propuestas que específicamente representan propósitos de simple ordenamiento, y que no deben ocasionar trastornos indeseables, ni en el monto de los egresos ni en la situación de los servidores.

Cree también que, previsoramente, debe señalarse a la Comisión reorganizadora la tarea de revisar las importantes disposiciones que se han dictado con relación al Estatuto del Empleado y asesorar al Ejecutivo en la redacción de los respectivos proyectos de ley, que sirvan de complemento indispensable a la ley que se preconiza.

En armonía con lo expuesto, vuestra Comisión opina porque sancionéis el siguiente:

Proyecto sustitutorio:

El Congreso, etc.;

Ha dado la Ley siguiente:

Artº. 1º.— El personal al servicio del Estado, a excepción de los Institutos Armados y del Magisterio, a quienes se aplican disposiciones especiales, se adaptará a una nomenclatura uniforme y a un escala de categorías que normará los haberes correspondiente.

Artº 2º.— La nomenclatura de los servidores del Estado dejará claramente establecida la distinción entre empleados, obreros y personal de servicio.

Artº 3º.— El Presupuesto General de la República no consignará partidas para gastos de movilidad, de inspección o de sostenimiento de automóviles, en favor de determinados empleados, ni otros de esa índole. En reemplazo de estas partidas incluirá las necesarias para hacer frente al pago de asignaciones previsibles por movilidad efectiva, bonificaciones por zonas, permanencia en el puesto o familia numerosa, y además de naturaleza análoga, regulables en conformidad con normas y valuaciones establecidas por el Poder Ejecutivo, con carácter general.

Disposiciones Transitorias

1a.— Créase una Comisión de Reorganización de la Administración Pública que estará integrada: por el Ministro de Hacienda, que la presidirá; por un Magistrado designado por la Corte Suprema; por el Director de Presupuesto, y por cuatro Jefes o Ex-jefes de Oficina de la Administración Pública, que serán designados por el Presidente de la República.

2a.— La Comisión a que se refiere el artículo anterior será asesorada, en las materias relacionadas con cada Ministerio, por el Director o Directores respectivos, y podrá solicitar, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la cooperación de los funcionarios y oficinas fiscales que estime conveniente.

3a.— La Comisión de Reorganización de la Administración Pública formulará, dentro del más breve plazo posible, el proyecto de nomenclatura, escala de categorías y regulación de asignaciones, a que se refieren los artículos 1º., 2º. y 3º. de esta ley. Dicho proyecto será considerado como reformatorio del Proyecto de Presupuesto General de la República para 1943, que remitirá el Poder Ejecutivo en el mes de Agosto de 1942.

4a.— Terminada la labor a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Reorganización de la Administración Pública quedará encargada de elaborar proyectos de leyes sobre Estatuto Administrativo, Estatuto del Personal de las entidades fiscalizadas

y demás que le confíe el Poder Ejecutivo.

5a.— Los proyectos sobre reorganización de la Administración Pública no aumentarán los gastos públicos globales, y, en el caso de determinar reducciones de personal, considerarán medidas transitorias que eviten la desocupación intempestiva del personal excedente.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 19 de agosto de 1942.

Solicitamos copia mimeográfica de este expediente.

Manuel B. Llosa.— Gonzalo Salazar.— J. F. Tamayo.— J. Peña Prado.

Cámara de Diputados

Lima, 14 de Octubre de 1942.

A la Orden del Día por acuerdo de la Cámara.

G. Balbuena.— M. I. Cevallos G.

Cámara de Diputados

Disposiciones Transitorias

(Sustitución)

3a.— La Comisión de Reorganización de la Administración Pública formulará dentro del más breve plazo posible, el proyecto de nomenclatura, escala de categorías y regulación de haberes y asignaciones, a que se refieren los artículos 1o., 2o. y 3o. de esta ley. Dicho proyecto de reforma parcial o total remitido autorizadamente al Congreso, será considerando como reformatorio del Proyecto de Presupuesto General de la República para 1943.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, procediendo de acuerdo con las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas, termine la reforma que pudiera quedar inconclusa al cerrarse la discusión del Presupuesto General de la República para 1943, sobre la base del informe de la Comisión de Reorganización de la Administración Pública, facultándose, al efecto, para modificar la organización y distribución de funciones de cualquiera oficina y para coordinar y ra-

cionalizar sus actividades, dentro de las limitaciones señaladas en la 5a disposición transitoria de esta ley.

Manuel B. Llosa

Cámara de Diputados

Comisión de Leyes
Orgánicas

Señor:

El proyecto sometido a estudio de esta Comisión incide sobre un agudo problema, cuya solución es inaplazable, tanto si se tiene en cuenta los altos intereses de la propia administración pública, cuando si se consultan los legítimos derechos y expectativas del personal que coadyuva al logro de las finalidades gubernativas.

Desde antiguo, muchas intenciones bien encaminadas se han frustrado al encarar esta cuestión, dada la compleja naturaleza y los muy diversos aspectos que ofrece. Vuestra Comisión no ignora lo arduo de esta materia, pero estima de su deber realizar, como lo hace al presente, sus máximos esfuerzos para contribuir a la solución del referido problema, colaborando así, desde puntos de vista propios, con la meritoria iniciativa del señor Diputado por la Provincia de Sánchez Cerro.

Siendo esta cuestión de orden político, social y económico, tiene que ser encarada con un doble concepto: el de una **Solución Inmediata** de carácter forzosamente sujeto a la eventualidad del momento; y el de una **Solución Mediata** o posterior, más honda, de carácter definitivo. La primera vendrá a paliar agudos males económicos, cuyo remedio no puede postergarse; la segunda irá a las raíces del mal, arrancándolas y estableciendo normas científicas, más equitativas y armoniosas.

Estas ideas básicas son las que llevan a Vuestra Comisión a discrepar del proyecto del señor Diputado por Sánchez Cerro y del subsiguiente dictamen de la Comisión Primera de Presupuesto.

En cuanto al proyecto mismo, Vuestra Comisión de Leyes Orgánicas lo halla demasiado genérico, muy explícable, como al respecto también lo manifiesta la citada Comisión de Presupuesto, dada la intrincada ramificación del problema.

Y en cuanto al dictamen aludido, aún enmarcándose dentro de los mismos propósitos que animan al autor del proyecto, aleja sin quererlo la solución buscada, postergando la inmediata, y confiándola íntegramente al remedio mediato, futuro, sacrificando así lo bueno actual ante lo mejor pero futuro, ante lo perfecto pero remoto.

Una larga experiencia nos enseña a todos que la constitución de Comisiones Especiales para estudio de estos problemas significa dar jerarquía de perennidad al mal que se quiere remediar; nunca llega a resolverse nada; tendríamos un fracaso más, con grave daño de los intereses administrativos y con lesión de los legítimos derechos e intereses del empleado público. Por esto, vuestra Comisión de Leyes Orgánicas discrepa radicalmente del temperamento sugerido por la Comisión antes mencionada, en el sentido de que debe constituirse una Comisión Especial, integrada y asesorada por altos empleados de la Administración Pública, a fin de que ella estudie y formule un proyecto definitivo de Escalafón de la materia. Muchos son los intereses creados que será indispensable sacrificar, para que dicha Comisión no escalle desde el instante mismo en que inicie sus funciones, caso de ser admitido el temperamento que en ese dictamen se propugna. Y es que, al hablar de sacrificio de intereses no sólo hay que pensar en los de la misma Burocracia, hondamente arraigada, sino también, en cierto modo en el interés fiscal; toda vez que el Presupuesto General de la República tiene, que ser encarado en sus egresos, para afrontar con equidad un nuevo estado de los nuevos fuertes egresos que ha de representar la nueva Escala de Haberes.

Introducir dentro de tal Comisión a Asesores salidos de las propias filas de la burocracia, es dar al interesado calidad de juez, es intrincar el problema, es diseminar la responsabilidad, es abrir la oportunidad para que los asesores se respalden en la Comisión misma, y para que ésta se encuele en aquellos; ambos se neutralizarán; sólo se habrá conseguido engendrar un ambiguo **organismo de dos espaldas**, pero infecundo.

El Presidente de esta Comisión de Leyes Orgánicas ha sostenido en múltiples oportunidades, a este respecto, puntos de vista tan definidos que es

preciso consignarlos aquí, como integrantes del presente informe. En primer lugar dos puntos dada la naturaleza de la cuestión, que, por igual, participa de una índole gubernativa y de naturaleza Legislativa, es forzosa y legal la colaboración dual de ambos Poderes Públicos para su más compleja y eficaz solución. Ya el Ejecutivo se ha adelantado a poner en ejecución una primera medida de urgencia: la Bonificación de sus haberes, a los empleados a su servicio; esto es lo que antes, de este dictamen, se ha designado como solución inmediata, de fisonomía eventual, pero, por lo mismo, no satisfactoria ni de los nobles propósitos perseguidos por el propio Gobierno, ni de las expectativas de numerosísima clase de empleados de variadas clases de toda la República: los del comercio, los de la industria, los de la banca no han sido nivelados con igual cartabón. Ya, en la sesión de 24 de agosto último, el Presidente de esta Comisión de Leyes Orgánicas hizo públicos sus puntos de vista al respecto, haciendo notar hasta qué punto la ausencia del Poder Legislativo en la confección del plan de bonificaciones había traído consigo dos defectos sustanciales: la falta de universalidad de la medida y su parquedad ante la pugna de los intereses creados.

Sólo dentro de una estrecha colaboración entre el Gobierno y el Congreso cabe esperar frutos más fecundos y duraderos, porque sólo el Parlamento tiene la fuerza y la independencia, en esta materia, para establecer y mantener el equilibrio entre los intereses antagónicos que juegan en esta materia (ya puede al respecto citarse como ejemplo ilustrativo el caso de la Junta de Fomento de Productos Alimenticios, integrada por un Senador y un Diputado, circunstancia que, sin mengua de ninguna de las altas calidades de toda la referida Junta, in integrum, es la que ciertamente inviste de ponderación, armonía y eficacia sus funciones importantísimas).

Punto en el cual coincide plenamente vuestra Comisión con el proyecto del señor Mendoza, es el contemplado en el artículo tercero de su proyecto, referente a la urgencia de regular el renglón o por mejor decir los muchos e inflados renglones de movilidad abusiva de automóviles del llan-

mado "servicio oficial". Ya, al debatirse el proyecto de presupuesto para 1940, el Presidente de esta Comisión manifestó sus radicales puntos de vista sobre el particular y planteó las medidas para aliviar tan escandaloso derroche.

Por las consideraciones que deja expuestas, vuestra Comisión estima que la iniciativa del señor Diputado por Sánchez Cerro significa un laudable aporte, pero que, justamente para el mejor logro de su finalidad, debe ser enfocada con las modalidades que sugiere en el proyecto de Resolución Legislativa que acompaña a este dictamen: en él se propugna, como queda antes indicado, una solución rápida, inmediata, de urgencia; y se echan las bases para la otra solución integral y permanente, del problema sometido a estudio. Coincide, pues, esta Comisión, con la Primera de Presupuesto, en reconocerle méritos a la iniciativa del señor Mendoza; coincide también con ella en cuanto a la necesidad de darle solución al asunto por vía distinta y bajo modalidades diferentes a las sustentadas por el autor del proyecto; es decir la solución prescrita constitucionalmente; pero discrepa del autor del proyecto y de la Comisión referida en cuanto al procedimiento y demás modalidades que ambos sugieren. Su punto de vista queda concretado en el siguiente proyecto sustitutorio:

Proyecto de Resolución Legislativa

Artículo Primero — El personal civil que presta servicios al Estado, con exclusión de los miembros del Poder Judicial y del Magisterio, que se hallan sujetos a regímenes especiales, está sujeto a la siguiente denominación oficial y correspondiente escala de haberes:

Denominación Oficial	Escala de Haberes	
	Mensual	S/o.
Presidente de la República	2,500.00	
Ministro de Estado	2,000.00	
Superintendente General	1,500.00	
Intendente General	1,200.00	
Director General	1,000.00	
Director	800.00	

Jefe General	700.00
Jefe Técnico	600.00
Jefe de Sección	500.00
Auxiliar Primero	400.00
Auxiliar Segundo	350.00
Auxiliar Tercero	300.00
Mecanógrafo	250.00
Amanuense	200.00

Artículo Segundo. — Los cargos y empleos civiles que, a la dación de esta Ley, tengan designaciones distintas de las señaladas en el artículo anterior, conservarán, a juicio del Ejecutivo, esas denominaciones, pero en la documentación oficial se hará constar la categoría establecida por esta ley, y a la cual quedan asimilados.

Artículo Tercero. — El Poder Ejecutivo procederá dentro del próximo Presupuesto General a nivelar los haberes correspondientes a las categorías comprendidas desde Amanuense hasta Jefe de Sección, inclusives.

Artículo Cuarto. — Los haberes de las demás categorías superiores, se nivelarán a juicio del Poder Ejecutivo, cuando lo permita la economía nacional.

Artículo Quinto. — Todos los gastos de movilidad, viáticos y otros análogos, consignados en el Presupuesto General de la República serán reunidos en una partida global para ser distribuidos de conformidad a las necesidades oficiales precisas e indispensables que requieran únicamente los servicios administrativos, debiendo cortarse o suprimirse cualquier otro gasto extraordinario que dispense la partida cuya finalidad queda precisada.

Artículo Sexto. — El proyecto aprobado, sobre la Denominación Oficial del personal civil, que presta servicios al Estado, y la Nueva Escala de sus haberes correspondientes, será incluida en el proyecto del Presupuesto General de la República para 1943.

Lima, 20 de setiembre de 1942.

M. A. Morán.— J. Clodomiro Chávez.— J. T. Salcedo:

El señor PRESIDENTE. — El dictamen de la Comisión de Presupuesto y el de la de Leyes Orgánicas difieren de la iniciativa del señor Mendoza y ambos dietámenes también discrepan entre sí. En consecuencia, está en debate el proyecto del señor Mendoza.

El señor MENDOZA.— Si se estudia, señor Presidente, el proceso que ha seguido la nomenclatura de los empleados públicos y los haberes que han percibido a partir del 17 de noviembre de 1856, en que por ley del Estado se crearon los Ministerios, el Consejo de Ministros, y las leyes posteriores que reorganizaban y a la vez fijaban el personal con que debía ser servido cada Ministerio, así como los haberes que debían percibir estos empleados hasta la fecha, encontramos, señor Presidente, que las necesidades del servicio que han ido creciendo en cada Ministerio, han obligado a un aumento del personal de empleados, y a la vez ha habido también una designación desigual entre los haberes de éstos. Nada tendría que objetarse a este procedimiento, señor Presidente, si conjuntamente con el crecimiento del número de empleos públicos, muy lógico y natural debido al crecimiento de las necesidades de la administración pública, se hubiera seguido una pauta, parecida a la que se fijó en la primitiva ley que reglamentó estos servicios, pero por desgracia con el trascurso del tiempo estos empleados han gozado en el servicio de haberes diferentes, y en algunos de esos casos ya sea por la calidad de los servicios que prestaban o ya por condescendencia de los mismos Ministros, empleados de una misma categoría, con iguales derechos y obligaciones perciben, dentro del presupuesto de la República, diferentes haberes. Y esta situación anormal ha llegado a tal extremo que hay renglones del Presupuesto en los que en una misma sección figura un auxiliar primero con 400 soles y en seguidá un auxiliar primero con 300 soles, situación que entraña una injusticia dentro del Presupuesto General de la República. Y esta situación no es sólo. Además, señor Presidente, dentro de la distribución que se hace en el Presupuesto hay una partida que perciben ciertos empleados designada con el nombre de: "Movilidad, gastos de viáticos, gastos de representación, sostenimiento de automóviles, reparación de esos automóviles, etc.", que si fuera normal e igual para todos los empleados públicos nada tendrían que decirse de ella, pero de estas partidas tan solo disfrutan los empleados públicos que han tenido la suerte de poderlos adquirir o merecer, lo que consti-

tuye también otra injusticia dentro de la distribución presupuestal. Y esto es más saltante, señor, si tenemos en cuenta que solamente empleados públicos que no cumplen mas función que ir de su casa al Ministerio y que esto no obstante perciben gastos de movilidad para hacer ese trayecto; lo que resulta vergonzoso desde el momento que parece que el Estado les paga por ir de su casa a la oficina a cumplir su obligación.

Deseando, señor, modificar todas estas situaciones y que el Presupuesto General de la República sea lo más normal y justo para todos los empleados públicos que prestan sus servicios a la Nación, he querido contribuir con mi modesto aporte, presentando a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que se está debatiendo.

Según el proyecto de ley que he presentado, señor Presidente, divido a los empleados públicos por el artículo 1º, estableciendo que los empleados al servicio del Estado están divididos en ocho categorías y la última de éstas en cuatro sub-clases, que en total representan doce categorías, las que tienen diferentes haberes desde el más ínfimo empleado, al cual le he asignado una haber de 150 soles, hasta el más alto, al que en mi escala le corresponde un haber de 1,200 soles, diferenciándolos de 3º y 5º dentro de una otra escala para dar amplitud y matiz a todos los empleados públicos que puedan estar comprendidos dentro de esta escala.

Por otra parte, por el artículo 6º de la misma ley dejaba al Poder Ejecutivo la facultad de clasificar a los empleados públicos dentro de esta escala. Y esto lo hacía, señor Presidente, porque tenía el mismo concepto que tienen las Comisiones de Presupuesto y de Leyes Orgánicas, de que el problema era arduo, que la Cámara en sí no podía hacer una clasificación exacta de los empleados públicos, porque siendo tan variados los servicios que éstos prestan era muy difícil poderlos clasificar en una categoría determinada, en una clase determinada, y que al lado de ciertos empleados públicos que no hacen sino una función administrativa, de carpeta, hay otros empleados públicos, los técnicos, que prestan sus servicios de cierta naturaleza que no pueden ser equiparados en ningún momento a los servicios que presta un funcionario dentro de una situación normal. Es indiscutible pues, que era muy difícil pa-

ra la Cámara poder hacer esta clasificación de los empleados, y los únicos que podían estar aptos para hacer esa clasificación eran los Ministros dentro de sus respectivos despachos que conocen el rol y el desempeño de la función que cada empleado puede tener.

Es por eso, señor, que como decía, había puesto en el artículo 6º que se autorizara al Poder Ejecutivo para hacer esta distribución, pero siempre dentro de la escala que fijaba la ley en su artículo 1º.

Por otro lado, señor Presidente, consideraba que había cierta situación anormal, dentro del Presupuesto General de la República. Hay empleados que ganan menos que el portero, desempeñando en cambio funciones de cierta responsabilidad. Si uno estudia el Presupuesto General de la República vemos que dentro de una misma repartición hay un amanuense que gana siete libras, y el portero de esa sección, que abre y cierra la puerta, gana 18 libras. Había pues una falta de concepto entre lo que se puede llamar un empleado público, y un obrero o servidor, y todos estos servidores por el hecho de ganar dinero dentro de la administración pública son considerados como empleados públicos, y así hay empleados públicos, como el Administrador General de Correos de mi Provincia que gana diez soles mensuales. Situaciones como éstas no pueden ser concebidas, ni puede aceptarse que individuos que ganan 33 centavos al día sean considerados como empleados públicos. Bajo este concepto, pues, había necesidad de definir la situación de los que pueden ser considerados empleados públicos y los que no lo son y además los que deben ser considerados como obreros, porque la situación de estos últimos que se llamaban empleados públicos, señor Presidente, existe una verdadera situación de desamparo; tienen que dar el 10 por ciento de su haber para montepío, y éste resulta insignificante y ridículo, si se tiene en cuenta lo que puede percibir un servidor por montepío habiendo trabajado toda su vida con un sueldo de diez soles mensuales. Estos, señor Presidente, no pueden ser considerados como empleados públicos; deben ser considerados obreros para que las leyes referentes a éstos les den todas las garantías a que pueden tener derecho y que son bastante amplias bajo el punto de vista social. De ahí, se-

ñor, que en el artículo segundo de mi ley, se dice que para empleados públicos el sueldo mínimo debía ser 150 soles, y que los que actualmente figuraban en la administración pública con sueldos menores de 150 soles, debían ser considerados como obreros, para que así la ley social del obrero los involucrara y pudieran por lo menos tener asegurado el derecho de conservar su salud y de saber que había alguien que podía atenderlos en los más apremiantes momentos de su vida.

Si estudiamos, señor Presidente, el conjunto de mi proyecto con el proyecto sustitutorio que ha presentado la Comisión de Presupuesto, encontramos, señor, que no hay diferencia absoluta en los puntos básicos entre el proyecto presentado por el Diputado que habla y el presentado por la Comisión de Presupuesto. Mientras yo fijaba esta escala de haberes y decía que tocaba al Gobierno clasificar dentro de esta escala de haberes a los empleados públicos por las razones que yo exponía, y que son las mismas que tiene la Comisión de Presupuesto; ésta ha sido un poco más amplia con el proyecto sustitutorio; suprime la escala de haberes y crea una Comisión; suprime la escala de haberes y declara en su artículo primero, que el personal al servicio del Estado con excepción de los miembros de los Institutos Armados y los del Magisterio a quienes se aplicarán disposiciones especiales, se ceñirán a una nomenclatura uniforme, y a una escala de categorías que normará sus haberes correspondientes.

Así, pues, en este proyecto no se ha hecho sino suprimir la escala que yo había establecido de antemano, y posteriormente crear, en lugar de la facultad amplia que mi proyecto le daba al Poder Ejecutivo y en este caso a cada Ministerio de clasificar sus empleados, una Comisión ad-hoc que se haga cargo de determinar la escala y la clasificación de los empleados. Son, pues, señor Presidente, cuestiones única y exclusivamente de fórmula; que la Cámara haga la escala o que la Comisión que nombre la Cámara la haga, es asunto de nueva fórmula y en la cual no voy a insistir. Lo urgente, lo primordial, es que la administración pública sea regularizada estableciéndose para sus empleados una escala uniforme de sueldos y ésto se consigue tanto en el proyecto presentado por mí, cuanto en el proyec-

to sustitutorio presentado por la Comisión de Presupuesto. En cuanto a la situación de los empleados mismos dentro de la ley en la cual se clasifica como empleado a aquel que gana más de 150 soles mensuales, que es el sueldo mínimo que debe ganar un empleado público, y como obreros a los que ganaban menos, hay disparidad con el proyecto sustitutorio de la Comisión de Leyes Orgánicas, que viene a modificar esta situación, con su artículo 2º, que dice: (leyó).

Es decir, que, consecuentemente con la forma que se adopta en su primera parte, la misma Comisión trata de discriminar a todos los empleados públicos, manifestando cuales deben ser considerados como tales y cuales no. Este, señor, es un asunto que atañe a la idea matriz del proyecto que he presentado. Si se correlacionan estos tres puntos, si estudiamos el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión de Leyes Orgánicas encontramos, señor Presidente, que dicho proyecto se sale de la norma, del pensamiento mismo que ha tenido la ley, y que, por lo tanto, constituye digamos así, una nueva ley y, por lo tanto, en mi concepto, no se puede considerar como un proyecto sustitutorio.

Los miembros de la Comisión lo manifiestan así claramente. Convienen conmigo, señor Presidente, en que la situación de irregularidad en que se encuentran los empleados públicos, debe resolverse en forma urgente e inaplazable. Pero, señor, cuando se trata de resolver este problema, o sea la desigualdad que existe entre los empleados públicos, se viene a establecer otra desigualdad mayor, porque dice que este proyecto debe examinarse teniendo en cuenta sus tres aspectos: el social, el económico y el político.

Bajo el aspecto social, la Comisión ya no establece categorías, como yo había hecho en mi proyecto, sino que asigna una determinación, obligando al Gobierno, bajo su faz inmediata a subir los haberes de aquellos empleados que ganan sueldos insignificantes, hasta los 150 soles, lo que en sí representa una alza de más del 60 por ciento sobre el haber que perciben. En cambio, aquellos que ganan más de 600 soles, se les castiga, se les establece una nueva escala que va a disminuir sus haberes. Resulta, pues, que queriendo modificar una situación de injusticia,

queriendo hacer una obra de justicia social, se comete otra injusticia, porque, mientras a unos se les sube el sueldo en un 60 por ciento a otros se le rebaja. Toda diferencia, toda desigualdad que se establezca, sea esta cual fuere y viniera de quien viniera, es siempre, señor, un asunto muy delicado y difícil de poder resolver. Y éste es el caso del proyecto sustitutorio presentado por la Comisión de Leyes Orgánicas. Y, señor Presidente, lo peor de este caso, es ésto: Que el problema en sí deja latente; porque después de haber hecho una clasificación en la que estaba desde el Presidente de la República hasta el último empleado, dice después que aquellos empleados públicos que actualmente figuran en el Presupuesto no coinciden con esta nomenclatura para los efectos del Decreto mencionado. Es decir, señor, se continúa con la misma injusticia dentro del Presupuesto de la República, a menos que quisieran modificar estos sueldos.

Mi proyecto pues, señor Presidente, tiene este espíritu: Introducir dentro del Presupuesto de la República la mayor justicia posible. La mayor igualdad y equidad entre los empleados públicos. Y si bien es cierto que dentro de esa justicia van a ser beneficiados cierta clase de empleados, ésto se realiza únicamente a los que han tenido la suerte de poder conseguir un aumento, que forzosamente tendrían que nivelarlos con los que no han conseguido anteriormente. Pues mi proyecto, no tiene el espíritu solo de aumento de haberes en general, cierta clase de empleados públicos. Es cierto, señor Presidente, que yo también creí que no se hiciese dada la situación actual. No siendo ese el espíritu del proyecto primitivo, no encierra el proyecto sustitutorio dentro del proyecto primitivo.

En lo que la Comisión de Presupuesto y la de Leyes Orgánicas están de acuerdo, es en la segunda parte de mi proyecto, que se refiere a las asignaciones de gastos de viaje, gastos de movilidad, decomiso de automóvil, pago de conferencias, etc., etc., que se consigna en el Presupuesto de la República. Las Comisiones están de común acuerdo en que deben suprimirse dentro del Presupuesto de la República estas asignaciones, y que en vez de ellas debe ser una partida global para pagar los gastos.

tos efectivos y verdaderos de movilidad y otra partida especial destinada al pago de dotaciones, como se hace ya en algunos Ministerios, a quienes tengan mayor número de hijos. Así se hace en el Ministerio de Guerra y en el Ministerio de Educación, pagando bonificaciones por familia numerosa, etc., etc., con lo que se va a beneficiar a quien corresponde y no a personas determinadas.

Opino, señor, de otro lado, que el proyecto sustitutorio de la Comisión de Leyes Orgánicas no tiene en el fondo modificación sustancial con relación al que yo he presentado y el proyecto sustitutorio que ha remitido la Comisión de Presupuesto. De lo que se trata es de que el Congreso dé leyes que permitan la rectificación de errores que en el desempeño de nuestras funciones encontramos.

Yo, señor Presidente, hago hincapié en que se debata en primer lugar el proyecto que he presentado, lo que tendría que suceder si yo no aceptara el proyecto sustitutorio. Yo acepto, señor, el proyecto sustitutorio para que él se ponga en debate preferencialmente, y en el transcurso de la discusión me permitiré presentar ciertas modificaciones con el objeto de darle más claridad a las ideas que he vertido, y que son las que han originado el proyecto que he tenido el honor de presentar. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Aceptado por el señor Mendoza, autor del proyecto, el sustitutorio presentado por la Comisión de Presupuesto, está en debate este proyecto.

El señor LLOSA.— Señor Presidente: Voy a fundamentar en pocas palabras el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión que tengo el honor de presidir y que está en debate.

Acaba de informarse la Cámara del pensamiento concreto del señor Mendoza, autor de una interesantísima iniciativa que produce esta discusión. La Comisión de Presupuesto, que tenía, por supuesto, ideas propias sobre el particular, ha tenido muchísimo gusto en adoptar casi íntegramente el proyecto del señor Mendoza; y no debe extrañarle al señor Mendoza esta coincidencia de pareceres de la Comisión con las opiniones de un señor Representante, porque, señor, la Comisión de Presupuesto tiene por norma postergar,

preferir en lo posible sus propias iniciativas, aunque pequeño de falta de originalidad, con el propósito de hacer viable, de perfeccionar cualquiera iniciativa de los señores Representantes. Conceptúa, aún más, la Comisión de Presupuesto, que es deber de todas las Comisiones, antes que sustentar cerradamente ideas propias de sus miembros, tratar de aprovechar todo lo que sea aprovechable de las iniciativas de sus colegas de la Cámara. (Aplausos). El señor Mendoza ha hecho una brillante crítica de la situación de la Administración Pública, que trata de corregir. A mi vez, le ruego que me permita hacer una pequeña referencia que complementa el cuadro que con tan brillante pincel ha dibujado. En otras épocas se han hecho críticas a la organización de nuestra Administración Pública y para no reelegir sino casos concretos, quiero referirme a la iniciativa del Presidente de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara el año 1927, el señor Merino Schroder, quien estructuró un proyecto de ley que consideraba como una base para que el Gobierno estudiara las necesidades del Poder Ejecutivo. La Junta de Gobierno que presidió el señor Samanez Ocampo, de tan grata recordación para el País, se preocupó del problema de la estabilización de los empleados. No es el caso referirme con detalles a este interesantísimo paso dado por esa Junta de Gobierno. En las Legislaturas últimas algunos colegas nuestros, principalmente con ocasión del debate del Presupuesto, han hecho críticas semejantes a la del señor Mendoza. Recuerdo, entre otras, la brillante disertación de nuestro distinguido colega el señor Doctor Arturo Osorio Gálvez. El Doctor Osorio Gálvez en su brillante discurso del mes de diciembre del año 40, con la fogosidad de temperamento que le caracteriza y también con la elocuencia de que es dueño, nos decía: (leyó). Tras de estas críticas, señor, viene la propuesta concreta del señor Mendoza. El ha hecho la exégesis de su propio proyecto y no seré yo quien pueda agregar nada a la exposición que él ha hecho; pero como el señor Mendoza ha tenido la gentileza de aceptar el dictamen de la Comisión, sólo puedo y debo referirme a este dictamen y proyecto sustitutorio de la Comisión que presido. Mas, señor, antes de entrar en materia, voy a referirme también a las

críticas que la Administración Pública de otros Países ha merecido en las respectivas Naciones interesadas. Quiero referirme, por ejemplo, al caso de Chile. En Chile, señor, donde hay una nomenclatura de funcionarios, donde hay una escala de categorías que comprende **clases** y hasta **veinticinco categorías o grados**, allí, señor, con posterioridad a la iniciativa del señor Mendoza, se ha presentado un proyecto por el Ejecutivo para reorganizar la Administración Pública con miras a hacer economías, designando una Comisión como la que había sugerido y tiene sugerida la Comisión en su dictamen. En la República Argentina, señor, donde existe también en principio una nomenclatura; donde hay **clases** y hay categorías para los empleados públicos, en el mes de setiembre, hace un mes, es decir, un mes después de producido el dictamen de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, la Comisión de Presupuesto de Hacienda propugna que se crea una Comisión análoga para que formule un proyecto semejante y trate de coordinar la Administración Pública. Esto, señor, para hacer ver hasta qué punto tiene toda la razón el señor Diputado por Sánchez Carro cuando nos habla de la necesidad de proceder a una reforma de nuestra Administración. La Comisión de Presupuesto, señor, ha tenido desde un principio el concepto de la necesidad de esta reforma y ha pensado que lo indispensable en nuestra Administración Pública es el ordenamiento de las oficinas mediante la clasificación de sus empleados y funcionarios, mediante el establecimiento de una escala de categorías o sueldos; ordenamiento, también, señor, en los puntos que se refieren específicamente al Presupuesto, en el sentido de dar vitalidad, de dar precisión a las partidas que definen económicamente la marcha de la Administración: y por último, necesidad de ordenamiento en lo personal, necesidad de ordenamiento en el espíritu de los empleados, necesidad de llevar a nuestra Administración Pública el concepto de estabilidad en la función; el concepto de asignación—derecho, no de asignación — goce, no de asignación-favor. Soy del sentir, señor, que los empleados públicos merecen toda clase de consideraciones y de respeto y que muchas de las críticas no les alcanza; pero a la vez, la Comi-

sión de Presupuesto ha pensado en las ventajas de orden económico que tendría este ordenamiento, y ha pensado que el mejor orden pueden significar precisamente, mayor economía, mayor economía que ha de traducirse en el monto de las partidas presupuestales, sin que ésto signifique que no se piensa en la posibilidad de que dentro de esta ordenación quepan también aumentos y mejoras. Pero como muy bien nos decía el señor Mendoza, este problema de mejorar en general a los empleados es un problema independiente y distinto al de simple ordenamiento que propugna la Comisión y en el que coincide con el señor Mendoza. El de mejoras o aumentos, es un problema que está siendo estudiado por el Gobierno. El Gobierno ha dictado el decreto de 25 de julio, sobre bonificación de los haberes de los empleados públicos; el Gobierno se preocupa en mejorar el costo de la alimentación para que esta bonificación no resulte irrisoria, y el Gobierno tiene en sus manos este estudio y es él, por efecto de la Ley y en virtud de la Constitución en su artículo 23º inciso 5º, quien debe estudiar en sus detalles la escala de haberes y quien debe y puede proponer las medidas necesarias para salvar toda deficiencia sobre el particular.

El procedimiento que ha adoptado la Comisión de Presupuesto para dar cuerpo a estas ideas, es un procedimiento lógico; es un procedimiento que establece una declaración de carácter general, fundamental y permanente, y que tiene, además, disposiciones transitorias para hacer posible que en el año próximo comiencen a regir las disposiciones que propone; y en cuanto al modus operandi, la Comisión de Presupuesto sugiere la designación de una Comisión como se ha designado en Chile, como se ha designado en la Argentina; una Comisión que estudie las reformas necesarias de todo orden y que como un todo orgánico las presente al Congreso para su aprobación o su rechazo.

Como, señor Presidente, el tiempo transcurrido desde el momento en que la Comisión de Presupuesto (hace dos meses) estudió este proyecto, hasta la fecha en que se inicia su discusión, hace anaeróbicas algunas de sus disposiciones, y como, dado lo adelantado que tiene la Comisión de Presupuesto el estudio del proyecto remitido por el Po-

der Ejecutivo, hay que adoptar algún temperamento para facilitar la pronta implantación de la reforma que puede venir como resultado del estudio de la Comisión que se cree, la Comisión de Presupuesto sustituye el artículo 3º del proyecto sustitutorio por el que voy a enviar a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura oportunamente.

No deseo referirme al proyecto que presenta la Comisión de Leyes Orgánicas, del que ya el señor Mendoza ha hecho la crítica, porque en realidad no es materia del debate; pero quiero decir sí, una vez más, que en ninguna forma el proyecto sustitutorio de la Comisión que presido significa una negativa al deseo de mejorar la situación de los empleados públicos. Ahora, como ha dicho el señor Mendoza, el proyecto sustitutorio de la Comisión de Leyes Orgánicas es un proyecto con tendencia a realizar un aumento en los haberes, con los defectos que ha mencionado el señor Mendoza y tal vez algunos otros. Los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, señor, tienen el concepto de que, en general, en nuestro País, por un complejo difícil de definir, se subestima el valor de nuestros hombres; subestimamos particularmente el valor de los empleados que laboran en la Administración Pública y somos regateadores y somos excesivamente económicos cuando tratamos de valorizar este esfuerzo y de retribuirlo; lejos de pensar que somos un País joven en plena evolución, que puede retribuir servicios efectivos en la medida que sea necesaria, procedemos como un País viejo, como un País que no tiene que esperar en el futuro y que sólo tiene como posibilidad distribuir parsimoniosamente un presente mezquino y ésto nos conduce a este regateo con los sueldos de los empleados, en el que, felizmente, la Comisión de Presupuesto no piensa entrar ni ha entrado en el estudio que está realizando.

Pero, señor, quiere la Comisión de Presupuesto que si se llegan a realizar estas modificaciones deseables en la escala de haberes de los empleados públicos, ello venga como resultado del proceso natural que señalan las leyes; como consecuencia de una iniciativa del Congreso acogida por el Ejecutivo y mediante la aprobación por el Congreso de la iniciativa estructurada por el Gobierno. Todo lo cual exige el perfeccionamiento de un proceso compleja-

do que reclama tiempo más o menos prolongado.

Por lo pronto, repito, la Comisión se ha preocupado del ordenamiento. La Comisión de Presupuesto estaría felicísima de que su intervención contribuyera a que se aumentaran los haberes de los empleados públicos, pero pone por el momento todo su conato en procurar que tengamos un funcionarismo orgánico, una administración estabilizada.

Esta es la mente del proyecto que tengo el honor de presentar, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para el que pido la aprobación de la Cámara. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— El señor Lanatta puede hacer uso de la palabra.

El señor LANATTA.— Señor Presidente: No estoy de acuerdo con el dictamen o con el proyecto del señor Mendoza, ni con los dictámenes de la Comisión de Presupuesto recaídos en él. ¿Qué razones hay para que se encuadre a los empleados en 8 categorías, cuando ellos son 27 mil? ¿Cuando cada uno de ellos recibe sueldos diferentes? ¿Cómo se puede encuadrar en 8 categorías tan diversos cargos como existen? Esto es, prácticamente imposible. No hay ninguna razón científica que la justifique, de manera que este proyecto carece de técnica en sus bases principales.

De otro lado, este proyecto significa excluir a los maestros y a los militares, es decir a los encargados de la Administración Pública y a los encargados de salvar a la Patria. Precisamente hace dos días que la Cámara ha aprobado un proyecto haciéndose eco del clamor que existe en favor de los maestros primarios, de los maestros que ganan 75 soles y me pregunto qué razón hay para excluirlas de los beneficios de una ley so pretexto de organización u ordenamiento de los puestos públicos? La exclusión pues a que se refiere es suficiente razón para desecharse el proyecto, yo por eso no estoy de acuerdo con él, como tampoco estoy de acuerdo que se excluya a los militares, porque los sueldos, de una manera general, deben estar en relación con el rango que se desempeña, así como, también, con las necesidades de la vida, y como esas necesidades aumentan día a día, y es seguro que esa escala resultará insignificante, el costo de la vida aumenta, los sueldos tienen que ir

también aumentándose. De manera que un sueldo rígido como el que se ha señalado es inaceptable, tanto para los maestros como para los militares. La tendencia del proyecto es desde luego mejorar la condición de todos los empleados, muchos de los cuales ganan cien soles mensuales, como son los receptores de Correos. Conforme a esta ley deberán ganar 150 soles y si a todos se les aumenta resulta que el presupuesto actual de los empleados, que es de 50 millones de soles, tendría que elevarse por lo menos a 10 millones, y tendríamos que establecer impuestos y gravámenes a la colectividad, y a los industriales para poder aumentar nuestros egresos; y sería injusto gravar a todos los sectores del país solamente para mantener un cuerpo burocrático de la Nación. Sería absurdo. Aumentar el presupuesto en 20 millones solamente para beneficiar a ciertos empleados públicos, me parece que no sería una medida bien recibida en el país. Tampoco es aceptable que se fijen sueldos de 1,200, como primera categoría, y por consiguiente el Presidente de la República que gana 2,500 tenga que ser rebajado sus haberes; en la misma condición se encuentran los Vocales de la Corte Suprema y los Ministros de Estado. El sueldo en realidad es insignificante, y no les aleanzaría para atender a su subsistencia dentro del decoro propio de sus cargos. De tal manera que por esa otra razón no es posible aceptar el proyecto e insistiendo en este punto diré que un Vocal de la Corte Superior, gana 1,200 soles y un Vocal de la Corte Suprema 1,300, la diferencia es pues insignificante. Todo ésto revela, señor, que el proyecto está mal estudiado.

El señor LLOSA.— Me permite una interrupción?

El señor LANATTA.— La que usted guste.

El señor LLOSA.— El señor Lanatta se está refiriendo al proyecto del señor Mendoza y no al proyecto sustitutorio.

El señor LANATTA.— Estoy hablando del proyecto primitivo y después me referiré al sustitutorio, porque se ha hablado de un artículo tercero que no se ha leído. Como decía, un Vocal de Corte Superior gana 1,200 y un Vocal Supremo 1,300 soles, y sin em-

bargo según el proyecto del señor Mendoza, perciben 1,300 soles los Superintendentes que ganan 2,000 soles y los Ministros que ganan 2,000 soles. Se asigna a los señores Vocales un sueldo inferior que no les permitiría vivir con la holgura, con la decencia y con la dignidad que le corresponde a su alto rango. Por último, señores, nuestra Constitución actual no nos permite mejorar la dotación de los sueldos ni fijarles sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. Como no media en este asunto ninguna iniciativa del Poder Ejecutivo resulta que este proyecto es anti-constitucional. El artículo 123º, inciso octavo dice: (Leyó) y esa previa iniciativa del Poder Ejecutivo no existe, de manera que también bajo este aspecto la iniciativa del señor Mendoza es inconstitucional, y es inconveniente para los intereses nacionales, porque trata de elevar el presupuesto en una forma que no podría resistir.

El señor MENDOZA.— Señor Presidente: Con toda la consideración y el aprecio personal que tengo por el señor Lanatta, aunque discrepamos en opiniones sustanciales en cierto punto, tengo que referirme a las observaciones que ha hecho al proyecto que he presentado, y que ha sido sustituido por el de la Comisión de Presupuesto.

Yo en varias oportunidades, señor Presidente, he manifestado que la proposición de un proyecto o la proposición de una ley por un Representante no es sino el punto de partida para la dación de una ley, no enfoca sino una idea, un pensamiento y dentro de la Comisión a la cual va, tiene que sufrir las modificaciones, fruto del estudio de las personas que forman esa Comisión y este proyecto, posteriormente, llega a la Cámara, todavía, teniendo en cuenta el alto criterio de los miembros que la forman puede ser modificado y del conjunto de todos esos estudios nace el proyecto verdadero que representa una necesidad de momento, porque una ley dada hoy, puede que dentro de seis meses, no sea ya adecuada.

Bajo este concepto, señor Presidente, soy el primero en declarar que la escala de sueldos que había asignado en mi proyecto primitivo era demasiado corta, cuando se trataba de empleados de alta categoría, y eso tiene una razón señor Presidente, el que se haya omitido en el proyecto original, en las copias de él, una adición que venía sobre el

proyecto original, en la cual se decía que esta ley no regía para el señor Presidente de la República, para los Ministros, ni para los funcionarios del Poder Judicial, en los que ha hecho hincapié el doctor Lanatta.

Ahora, señor Presidente, como esa enmienda fué hecha a última hora y con lápiz no ha sido copiada seguramente por un error o ha desaparecido con el transcurso del tiempo, pero como el proyecto que yo he presentado no está en discusión, me veo en el caso de no poder contestar los argumentos que directamente a él, ha dirigido el doctor Lanatta; sin embargo como el proyecto sustitutorio tiene los mismos fundamentos que el mío tengo que referirme y haeerle algunas observaciones sobre las cosas que él ha manifestado.

El señor Lanatta, parte de un principio erróneo, al suponer que mi proyecto representa un aumento de los haberes de los empleados públicos, y como el proyecto sustitutorio que está en discusión tiene el mismo cariz, va atraer como consecuencia un aumento de veinte millones de soles en el presupuesto que cargará de impuestos al Estado.

Yo acabo de manifestar, señor Presidente, que no aceptaba el proyecto de la Comisión de Leyes Orgánicas, porque el proyecto de esa Comisión enfocaba este proyecto en sí y que no siendo ese el espíritu de mi ley, lo consideraba como un proyecto independiente que miraba con bastante agrado, porque todos miramos con agrado el aumento de los haberes de los empleados públicos, pero que no encauadraban dentro del espíritu del proyecto de ley que he presentado, que no podía considerarse como un proyecto sustitutorio y que no lo podía afectar.

Ahora, señor Presidente, en mi proyecto y el proyecto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto no tienen por objeto sino una ordenación de los gastos dentro del Presupuesto General de la República, y que desaparezca esa desigualdad de haberes entre empleados de la misma categoría que prestan iguales servicios, que tienen iguales responsabilidades, y que sin embargo por concepto no se por qué han llegado a tener, dentro del Presupuesto General de la República, diferentes haberes. Se trata, pues, de darle forma al Presupuesto General de la República, de encauzarlo dentro de ciertos líneam-

ientos, y de aquí, señor, que tanto en el proyecto que yo he presentado como en el proyecto sustitutorio se haya establecido que dentro de este ordenamiento no está comprendido el Ejército ni el magisterio; y es lógico que así suceda, señor, pues el Ejército tiene una escala de haberes definida y así un Alférez sabe cuánto gana, un Teniente sabe cuánto gana, un Capitán tiene un sueldo fijo, y lo que nosotros queremos es que esto mismo ocurra con los empleados civiles; que tengan un sueldo fijo como ocurre en el Ejército, dividiéndoles en clases, ya que no se les puede dar grados, es decir, la ordenación existe dentro del Ejército no Presupuesto General. Si ya esa ordenación existe dentro del Ejército no iba a incluirse a éste dentro del proyecto. Igual cosa, señor Presidente, sucede con los maestros. Acaba de darse una novísima ley de instrucción, y en ella se ha designado la categoría de cada maestro y el haber que percibe; se ha designado que a los que tienen título de cierta naturaleza ganen tanto, los que tienen de otra naturaleza ganen cuanto, los que no tienen título de ninguna clase y que el Estado los toma porque el Estado no tiene con quien sustituírlos ganen el miserable sueldo de 75 soles. Si esa ordenación está constituida dentro del Ministerio de Instrucción, ¿cómo iba la ley a considerarlos dentro de esa ordenación? La ley trata de ordenar lo que no está ordenado, pero no puede inmiscuirse en lo que ya está ordenado. De allí pues, la circunstancia, de allí que la ley ponga al margen a estos servidores, y eso no quiere decir, que la ley, al ponerlos al margen los excluya de un beneficio, beneficio que no existe dentro de la ley que se debate; porque ese es otro de los errores de concepto que ha tenido el señor Lanatta. La ley se ha puesto en el caso de los que ganan 10 soles. No dice que se les eleve el sueldo a 150 soles, sino que se considere como obreros a todos aquellos que ganen menos de 150 soles para poderlos incluir dentro de los beneficios de los obreros, y que no se encuentren en la situación de desamparo en que actualmente se encuentran como empleados. Son pues conceptos completamente diferentes los que la ley persigue y los que se les ha atribuido lo que ha motivado la intervención en la forma como lo ha hecho el señor Lanatta.

El señor PRESIDENTE.— El señor Andrade hará uso de la palabra en la sesión de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. y 30' p.m.

Por la Redacción,

E. Araujo Alvarez Reyna.
